



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de marzo de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** El Memorando N° 236-2021-GM/MDSJL, de fecha 12 de marzo del 2021, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 023-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 12 de marzo del 2021, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052- 2021-GP/MDSJL, de fecha 11 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 086-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 10 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 039-2021-GDA/MDSJL, de fecha 08 de marzo del 2021, expedido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, todos con referencia a la propuesta presentada del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2022) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el reaprovechamiento industrial de desperdicios; así como fiscalizar y realizar labores de control, respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el medio ambiente;

Que, mediante la Segunda Disposición, Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida

**Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666  
[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, de conformidad al con el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), planifican sus labores de Fiscalización Ambiental a través de sus respectivos (PLANEFA), los que son definidos como instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental;

Que, según el Informe N° 039-2021-GDA/MDSJL, de fecha 08 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2022) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para su aprobación, el cual ha sido diseñado y ha seguido los lineamientos para su formulación, aprobación y evaluación de conformidad con la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero de 2019;

Que, mediante el Informe N° 086-2021-GP-SGPP/MDSJL, de fecha 10 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 052-2021-GP/MDSJL de fecha 11 de marzo de 2021, los cuales emiten opinión favorable al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2022) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, según el Informe Legal N° 023-2021-GAJ/MDSJL de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2022) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contado con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2022) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la misma que se encuentra como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planificación y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, durante los primeros diez días hábiles posteriores a su aprobación, contados desde la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (<http://web.munisjl.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE